



**MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

**DESERT KING CHILE**

## CONTENIDO

II.	INTRODUCCIÓN.....	2
III.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	3
IV.	ALCANCE.....	4
V.	RESPONSABLES DEL MODELO.....	4
VI.	DEFINICIÓN DEL MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD).....	4
VII.	MARCO LEGAL Y NORMATIVO.....	5
VIII.	DELITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.....	6
IX.	ESTRUCTURA DE GOBERNANZAS DEL MPD.....	8
X.	GESTIÓN DE SUPERVISIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DEL MPD.....	9
XI.	GESTIÓN OPERACIONAL DEL MPD.....	10
A.	GESTIÓN DE RIESGO Y CONTROL DE DELITOS.....	11
B.	FORMALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DEL MPD.....	12
C.	ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y GESTIÓN EFICIENTE.....	13
D.	MEJORAS Y EVALUACIONES DE CALIDAD.....	14
XII.	AMBIENTE DE CONTROL PARA GESTIONAR EL MPD.....	14

## I. INTRODUCCIÓN

La Dirección Superior de Desert King Chile S.A (en adelante DKC o la “Empresa”), está comprometida en fomentar los más altos estándares éticos y buenas prácticas para evitar la corrupción y el fraude en sus actividades. Se espera que todos los colaboradores actúen como ciudadanos responsables y apegados a la ley en todas las operaciones y procesos que digan relación con las transacciones de la Compañía; como tal, sus integrantes deben estar comprometidos en la prevención de cualquier acto irregular sancionado por las leyes de anticorrupción, Código de Ética y otras regulaciones.

Tal como lo señala la Ley N°20.393 una persona jurídica será penalmente responsable por cualquiera de los delitos señalados, perpetrado en el marco de su actividad, por la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo o función en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo de prevención de delitos, por parte de la persona jurídica. En particular, la prevención de delitos señalada en la ley 20.393 y 21.595, se estipulan 237 en las siguientes cuatro categorías:

La Ley establece que las personas jurídicas y naturales serán responsables penalmente por los delitos antes referidos cuando ocurran las siguientes circunstancias:

- En primer lugar, que exista el delito, es decir, que se compruebe la comisión del delito.
- En segundo lugar, que el delito sea cometido por cualquier director, ejecutivo o colaborador de DKC, ya sea un alto ejecutivo o cualquiera que esté bajo su cargo, incluyendo a cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros con o sin su representación.
- En tercer lugar, no es necesario que haya un beneficio para DKC, sino que sólo es suficiente que el delito sea cometido por alguien de la organización, o terceros que gestionen servicios para ella, con o sin su representación, y que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de un Modelo de Prevención de Delitos adecuado.
- Y, por último, que la organización no haya cumplido su deber de supervisión y dirección para prevenir que se cometa el delito, El artículo 4° de la ley 20.393 señala expresamente que el único medio para eximirse de la responsabilidad penal es contar con un Modelo de Prevención de Delitos efectivamente implementado, que incluya la previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de actualización a partir de tales evaluaciones.

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN
Delitos categoría: 1ra	Delitos que siempre serán económicos (por ejemplo, delitos contra el Mercado de Valores o delitos bancarios).
Delitos categoría: 2da	Ilícitos que serán considerados “económicos” cuando sean cometidos en el ejercicio de un cargo, función o posición dentro de una empresa o cuando se cometieren en beneficio de la misma (como los delitos tributarios o contra el medio ambiente).
Delitos categoría: 3ra	Delitos que serán considerados económicos cuando fueren cometidos por un funcionario público, siempre que hubiese intervenido en él alguien en ejercicio de un cargo, función o posición de una empresa o en beneficio de la misma (como la malversación de caudales públicos, o el cohecho).
Delitos categoría: 4ta	Delitos de lavado de activos y receptación cuando tengan como delito base algún un delito considerado “económico”.

## II. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Directorio no aceptará que la Empresa esté expuesta a riesgos de corrupción o fraude, que sus integrantes incluido clientes, proveedores y otros grupos de interés, realicen o cometan prácticas reñidas con la ley, la ética y las buenas costumbres; para ello la alta administración dictará y promoverá las normas necesarias para fortalecer la excelencia, la sustentabilidad, el adecuado desarrollo institucional y el buen clima laboral, esto como uno de los elementos indispensables para asegurar el crecimiento y sostenibilidad de la Empresa.

Esta Política busca fortalecer, como elemento indispensable para asegurar la sana convivencia en la organización, la cultura de ética y de buenas prácticas en todos los ámbitos del quehacer de la entidad. Para estos efectos la alta administración brindará el apoyo y proveerá los recursos necesarios para la difusión, capacitación, gestión del Modelo de Prevención de Delitos, identificación y tratamiento de los eventos que pudieran ser constitutivos de algún delito o transgresión a la ética y la Ley.

La administración deberá promover y asegurar la integridad y excelencia en el desarrollo y formación de sus trabajadores. Para esto deberá disponer de todos los medios que permitan evitar, minimizar y desalentar cualquier riesgo de práctica antiética o ilegal. Si esta se produce, la Empresa deberá poner en marcha los procesos de investigación y sanción correspondientes a las conductas o prácticas contraria a este manual, la ética o la ley.

DocuSigned by:  
  
 A9AD797DA07048E...

**Paul Hiley**  
 Director DK

### **III. ALCANCE**

El presente Manual es aplicable corporativamente a todos los miembros de la Empresa y prestadores de servicios, tales como las personas naturales o jurídicas que tengan relación contractual o de interés con la entidad. Abarca a todas las áreas de la compañía, incluyendo a sus accionistas o controladores, directores, gerentes, ejecutivos principales, trabajadores, colaboradores internos y externos, intermediarios, agentes, así como también al personal temporal (en adelante, los “colaboradores”).

La aplicación del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante “MPD”) comprende a DESERT KING CHILE S.A. y a cualquier entidad sobre la cual ésta tenga el control directo o indirecto, incluyendo sociedades filiales, unidades de negocio, oficinas regionales, “joint ventures”, aquellas resultantes de procesos de reestructuración societaria, división, fusión, entre otras.

### **IV. RESPONSABLES DEL MODELO**

Conforme a las directrices emanadas de la Ley, el MPD tendrá uno o más responsables encargados de la implementación, gestión y operación efectiva de los protocolos y procedimientos que lo estructuran.

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) responsable del MPD debe ser designado por el Directorio y reporta a dicha instancia. La duración del EPD dependerá de las necesidades de la Empresa. Para el ejercicio de sus funciones, el EPD tendrá acceso directo al Directorio y/o Comité de Cumplimiento, conforme establece la ley, le deben ser proporcionados los medios y facultades que le permiten desempeñar correctamente su función, con autonomía e independencia de la administración.

### **V. DEFINICIÓN DEL MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)**

El Manual de Prevención de Delitos de la compañía es un documento formal, que consiste en un conjunto de pautas y guías para prevenir, detectar y resolver oportunamente posibles eventos de corrupción o fraude establecidos en la Ley 20.393. Estas actividades, tienen el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos de un sistema o modelo de prevención de delitos y a la implementación de metodologías, políticas y procedimientos, de acuerdo con estándares de mejores prácticas de control e indicaciones legales. Este manual establece principalmente las actividades de medición de riesgos y asignación de controles para su disminución, mecanismos de monitoreo y reportes referidos a la situación de amenaza de los mayores riesgos y las acciones de control para su mitigación.

Según la Ley en lo relativo a la modificación del artículo 4, señala: *“Se entenderá que un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado por la persona jurídica es adecuado para todos los efectos de eximirla de responsabilidad penal cuando, en la medida de lo exigible a su objeto*

*social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:”*

1. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, las que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
3. Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente a los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicio de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.
4. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
5. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

## **VI. MARCO LEGAL Y NORMATIVO**

El Manual de Prevención de Delitos es un documento que se rige por la Ley 20.393 y su modificación según Ley 21.595.

Además, considera las Normas ISO 37000, 31000.

La metodología de gestión de riesgos está basada en COSO ERM o Enterprise Risk Management (gestión de riesgo corporativo) del Comité de organizaciones patrocinadoras de la comisión Treadway (COSO), el cual entrega una guía en el desarrollo de una estrategia efectiva para la administración de los riesgos.

Documento Técnico N°70 del CAIGG, entrega una guía en la implementación, mantención y mejora continua del Proceso de Gestión de Riesgos, desarrollado por el Consejo de auditoría interna general del gobierno, denominado.

## VII. DELITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY

La Ley N° 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (la “Ley” o la “Ley N° 20.393”) establece la posibilidad que las personas jurídicas respondan criminalmente en el caso que ciertos individuos o personas naturales vinculadas a éstas, cometan ciertos delitos en su interés o provecho. De acuerdo con la citada normativa y sus posteriores modificaciones, las personas jurídicas responden penalmente en forma directa en caso de que sus dueños, controladores, responsables, directores, ejecutivos principales, representantes o quienes ejecuten actividades de administración y supervisión, o quienes están bajo la dirección o supervisión directa de los anteriores, cometan alguno de los siguientes delitos:

N°	GRUPO DE DELITOS SEGÚN TEXTO LEGAL	N° DELITOS LEY 20.393
1	PROCEDER ANTICOMPETITIVO, COLUSIÓN Y ABUSO DE MERCADO	3
2	DELITOS CONTRA EL MERCADO DE VALORES, LEY GENERAL DE BANCOS Y SEGUROS	29
3	DELITOS DE SOBORNO, CORRUPCIÓN Y/O FRAUDE	18
4	DELITOS O FALTAS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	19
5	INFRACCIONES ECONÓMICAS, SOCIETARIAS Y ADUANERAS	28
6	ATENTADO CONTRA LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA	16
7	TRANSGRESIONES A LA NORMATIVA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL	10
8	NO CONFORMIDADES A LA NORMATIVA AMBIENTAL, FORESTAL, SOCIAL Y MINERIA	33
9	DELITOS INFORMÁTICOS, PROTECCIÓN DE DATOS, CIBERCRIMEN Y DE TELECOMUNICACIONES	10
10	ADULTERACIÓN A LA INTEGRIDAD Y FALSIFICACIÓN DOCUMENTAL	9
11	INFRACCIONES A LA LEY DE PESCA: SOBRE EXPLOTACIÓN, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VEDADOS	16

12	VIOLACIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDUSTRIAL/DERECHOS DE AUTOR)	14
13	FALTA A LA TRANSPARENCIA, CONTROL Y LIMITE DE GASTO ELECTORAL	2
14	LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, LEY DE CONTROL DE ARMAS, RECEPCIÓN Y ROBO DE MADERA	6
15	TRAFICO DE MIGRANTES Y TRATA DE PERSONAS	1
16	INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS	15
17	ATENTADO CONTRA LA LEY DE BOSQUE	8
	<b>TOTAL</b>	<b>237</b>

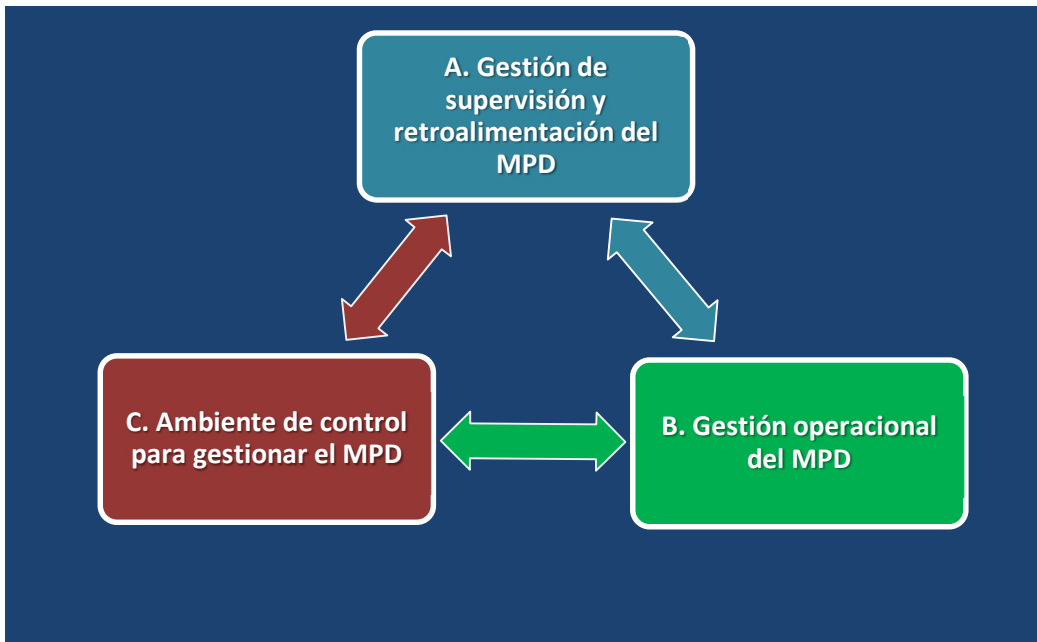


## VIII. ESTRUCTURA DE GOBERNANZAS DEL MPD

La gobernanza de un sistema de cumplimiento en una empresa se refiere al marco de políticas, procesos y estructuras que aseguran que la empresa cumpla con las leyes, regulaciones, normas éticas y políticas internas.

La estructura de gobernanza del MPD de DKC se compone de tres áreas de gestión:

- a) Gestión de supervisión y retroalimentación del MPD
- b) Gestión operacional del Modelo de Prevención de Delitos
- c) Ambiente de control para gestionar el MPD



## IX. GESTIÓN DE SUPERVISIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DEL MPD

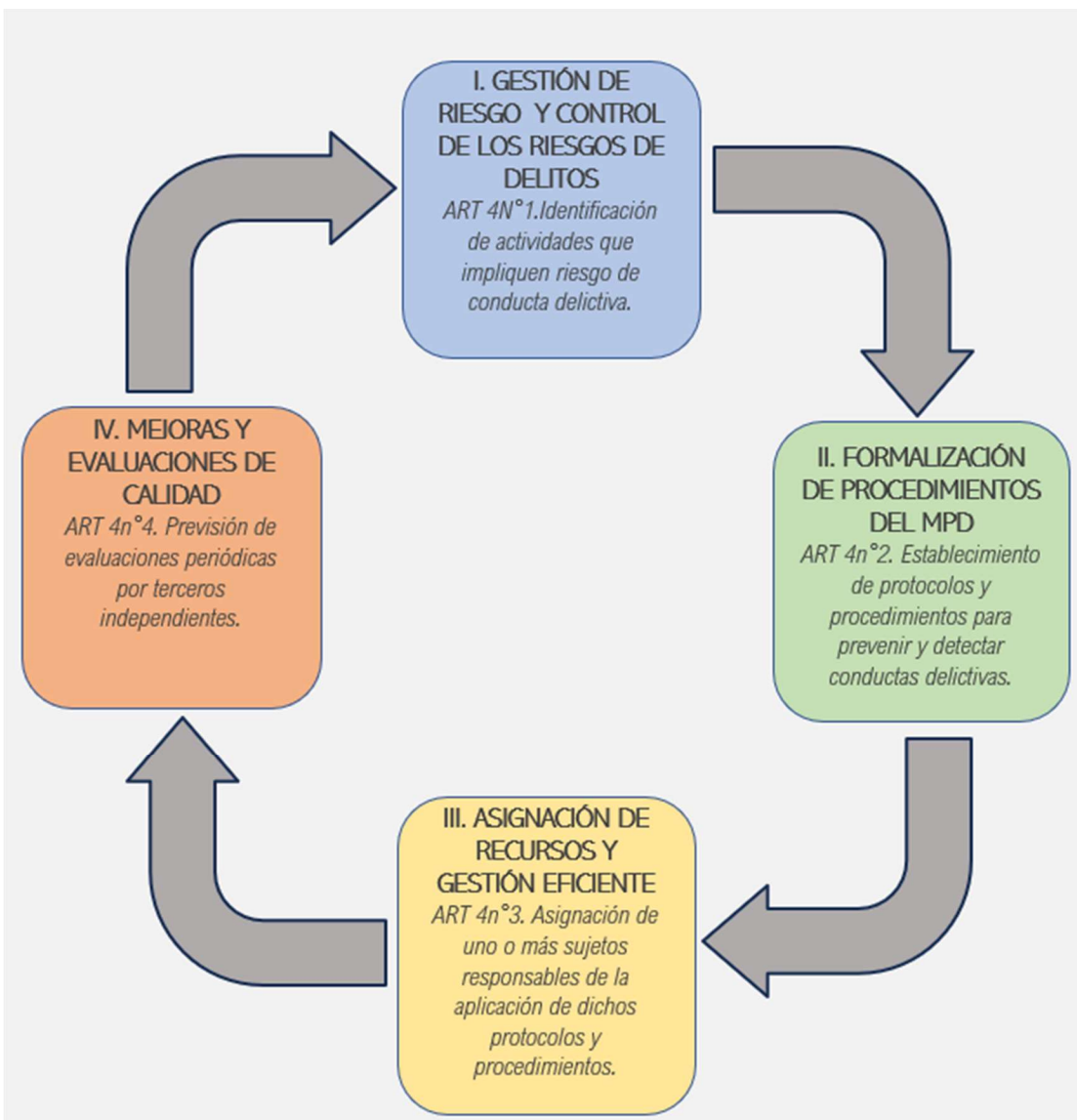
- 1. Directorio:** La gestión del MPD se sostiene sobre las directrices y supervisión del consejo de las autoridades superiores de la empresa, es decir el Directorio. En efecto, este estamento autoriza la implantación del MPD, nombra al EPD, entrega las directrices y mantiene una supervisión para asegurar y verificar la apropiada función de cumplimiento y gestión eficiente del MPD.
- 2. Comité de Cumplimiento (CC):** Es un cuerpo colegiado, formado por directores y ejecutivos superiores, cuya finalidad es apoyar al Directorio en materias específicas de cumplimiento legal y normativo, además de supervisar las funciones de riesgo y auditoría, supervisar la gestión del EPD y retroalimentar la buena gestión del sistema de prevención en función de la matriz legal corporativa. Este comité debe reportar inmediatamente en la sesión de directorio siguiente.
- 3. Gerencia general:** Su relación con el EPD debe ser fluida, esto con el objetivo de mantener informado al Gerente General sobre los principales riesgos de delitos, denuncias y controles necesarios para minimizar y corregir oportunamente. El Gerente General debe dar las instrucciones necesarias y entregar los recursos para mejorar los procedimientos y reforzar los controles.
- 4. Encargado de Prevención de Delitos:** Responsable de gestionar eficientemente el MPD, reporta directamente al directorio a través del Comité de Cumplimiento. Mantiene informado al Gerente General, apoya y coordina las labores de prevención y detección con las distintas gerencias y auditorías.
- 5. Gerencias de área:** Responsables de identificar, medir y controlar los riesgos de delitos que amenazan sus áreas. Deben informa al EPD sobre el funcionamiento, probabilidades de riesgos y controles apropiados para minimizarlos. Reportan regularmente los mapas y matrices de gestión de los principales riesgos.
- 6. Comité Técnico de Apoyo:** Grupo de ejecutivos nombrados por resolución de la gerencia general (gerentes, subgerentes, jefes), con conocimientos de riesgos y controles dentro de su área, que tienen las responsabilidades de identificar, comunicar y medir riesgos, y en conjunto con el EPD establecer compromisos de controles para disminuir riesgos de corrupción o delitos.

## 1. Matriz de responsabilidades de la Administración Superior

La eficiencia del Modelo de Prevención de Delitos funciona sobre la base de una estrecha colaboración y fluida comunicación entre el Comité de Cumplimiento, el Directorio, la Gerencia General, el EPD y los dueños de los procesos. Para ello el EPD tiene las atribuciones suficientes para requerir la colaboración de las distintas Áreas de la organización.

## X. GESTIÓN OPERACIONAL DEL MPD

A continuación, se presentan los cuatro aspectos principales establecidos para constituir e implantar un modelo de prevención de delitos según la Ley.



## A. GESTIÓN DE RIESGO Y CONTROL DE DELITOS

*“Art. 4 N°1: Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.”*

La Ley establece como uno de los requisitos esenciales del MPD, la medición de los riesgos de los delitos y la identificación de los procesos donde se puedan presentar. Para cumplir esta indicación se debe seguir tres pasos: i) Descripción de mapas procesos de la organización, ii) construir matrices para medir los niveles de amenaza de los riesgos y iii) establecer los controles para aplicar disminuir las amenazas.

B.1.1. Mapa de procesos y metodología	B.1.2. Matriz de Gestión de Riesgo (MGR)	B.1.3. Aplicación de controles
Descripción de procesos, subprocesos y objetivos	Identificación de los delitos que aplican por proceso.	Verificar los controles existentes en los actuales procesos
Designación de líderes responsables	Definir las tablas de criterio de medición de probabilidad e impacto.	Incorporar los controles faltantes
Respaldo de políticas y manuales	Confeccionar la MGR con la correlación de procesos / riesgos / controles de delitos mayores	Medir la eficiencia de los controles
Guía metodológica de análisis de riesgo (GAR)	Ranquear los delitos mayores según riesgo inherente	Evaluar la mitigación real con revisiones de auditoría
-	-	Medir el riesgo residual

Para medir y controlar riesgos de delito, la Matriz de Gestión de Riesgo (MGR) es una herramienta fundamental del MPD, en efecto esta permite gestionar la disminución de los eventuales riesgos que amenazan a la compañía. Permite registrar y monitorear el proceso de identificar los riesgos, en que subproceso se pueden originar, la probabilidad y los controles adecuados.

Una vez identificados y evaluados los controles, se procederá a estructurar en conjunto con las áreas de apoyo, la conformación, actualización o mejoramiento de procedimientos, instructivos o directrices específicas de manera de prevenir y/o detectar la comisión de los delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable de coordinar el proceso de identificación, análisis y evaluación de los riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393. La compañía debe contar con procesos de detección y evaluación de los riesgos de incurrir en conductas de incumplimiento, así como controles que mitigan dichos riesgos.

## B. FORMALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DEL MPD

*“Art. 4 N° 2: Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, las que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.*

*Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente a los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicio de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.”*

B.2.1. Formalización del MPD	B.2.2. Actividades de prevención	B.2.3. Actividades de detección	B.2.4. Actividades de resolución o respuesta
Políticas	Capacitación y difusión	Canal seguro de denuncias	Investigación
Manuales	Código de ética	Conciliación de datos	Sanciones
Nombramientos	Contratos de trabajo	Auditorías	Juicios
Resoluciones	Debida diligencia con proveedores	Auditorías	Actualizaciones y correcciones
Comités	Prohibición de Soborno a funcionario público	Auditorías especiales	
	Reglamento interno		
	Declaraciones		

### C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y GESTIÓN EFICIENTE

*“Art. 4 N° 3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.”*

A continuación, se muestra el detalle de las actividades para cumplir con este artículo.

B.3.1. Nombramiento formal del EPD	B.3.2. Gestión planificada y comunicación	B.3.3. Gestión de supervisión y retroalimentación del MPD (*)
Nombramiento y contrato	Reportes de gestión	Directorio
Nivel jerárquico e independencia	Informes especiales	Comité de Cumplimiento
Acceso al directorio	Plan anual y KPI's	Gerencia General
Evaluación del desempeño	Recursos y presupuesto	EPD
Designación de uno o más responsables	Comité técnico de apoyo	Gerencia de área
-	Comunicación fluida	Estructura de responsabilidades

(\*) La gestión de supervisión y retroalimentación fue tratada en el punto A.

## D. MEJORAS Y EVALUACIONES DE CALIDAD

*“Art.4 N° 4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.”*

### XI. AMBIENTE DE CONTROL PARA GESTIONAR EL MPD

El ambiente de control se refiere a la cultura de control que poseen y aplican las personas en una organización. Este estilo lo promueve el Directorio, marca forma de actuar y hacer las cosas en DKC. Se gesta en la conciencia individual y grupal de los integrantes de nuestra organización. Este ambiente es influenciado por la historia, cultura de la entidad y las pautas establecidas por la alta dirección en relación con la integridad y valores éticos. En resumen, busca la eficiencia de la supervisión y control para prevenir la comisión de delitos y garantizar que todos los involucrados actúen de acuerdo con la ética, políticas y procedimientos establecidos para evitar infracciones según lo establecido en la Ley.

La implementación del ambiente de control en el Modelo de Prevención de Delitos (según la Ley N° 20.393) es crucial para garantizar que DKC cumpla con sus objetivos y evite conductas ilícitas. A continuación, se enlistan las pautas clave del MPD:

1. **Gobierno Corporativo:** Supervisión y retroalimentación del Directorio sobre los principios de Gobierno Corporativo. Establece metas, políticas claras y procedimientos internos que promuevan la integridad y los valores éticos. Estos son comunicados a todos los empleados y actualizados regularmente.
2. **Cultura Organizacional:** Fomenta una cultura de gestión sobre la base de una estructura, autoridad y responsabilidad. La alta dirección lidera con el ejemplo y responsabilidad de supervisar y promover valores como el cumplimiento ético, honestidad y la responsabilidad.
3. **Evaluación de Riesgos:** Políticas y procedimientos para identificar y evaluar los riesgos de incumplimiento y fraude. Esto incluye evaluar los procesos de mayor amenaza, áreas de alto riesgo y posibles vulnerabilidades.
4. **Tres líneas de la defensa:** La eficiencia de control interno basada en la responsabilidad por los bloques de procesos operacionales (Front office), procesos de apoyo (Back office) y las funciones de independientes de aseguramiento y consultoría (EPD), con el objetivo de aplicar controles internos que garanticen la disminución de riesgos.
5. **Capacitación y Concientización:** Proporciona capacitación actualizada a los empleados sobre políticas, leyes y regulaciones relevantes. La concientización y sensibilización es clave para prevenir conductas indebidas.
6. **Monitoreo Continuo:** El Directorio supervisa y evalúa constantemente el cumplimiento. Esto incluye revisiones de procesos y seguimiento de indicadores clave.

7. **Comunicación fluida:** Comunicación a todos los empleados sobre las principales directrices estratégicas, políticas y manuales. Se establecen canales para que los empleados informen posibles irregularidades de manera confidencial, con garantía de protección a los denunciantes.

A continuación, presentamos una lista de los componentes necesarios de un ambiente de control empresarial propicio para gestionar exitosamente un sistema o modelo para prevenir riesgos, en este caso un sistema de prevención de delitos:

1. Principios de Gobierno corporativo
2. Evaluación de riesgos
3. Tres líneas de la defensa
4. Auditoría
5. Capacitación y concientización
6. Comunicación fluida
7. Documentación para guiar y operar el MPD
8. Informes complementarios